AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la mandataria judicial de la parte actora aportó diligencias de notificación por aviso. para proveer. Bucaramanga, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2.023).

AUTO - 705-I

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero señalar que en auto último, se reiteró el requerimiento realizado en proveídos anteriores a la parte actora para que aportara la constancia de entrega del aviso expedida por la empresa de servicio postal autorizado (archivo 015 digital) sin embargo, la mandataria judicial nada manifestó al respecto y aportó nuevas diligencias realizadas.

Así, se observa que se aportaron diligencias por aviso en los términos establecidos en el artículo 292 del C.G.P en concordancia con las previsiones de artículo 41 del C.P.T y 29 del CPTSS a la misma dirección física a la que fue enviado el citatorio para notificación personal; igualmente se resalta que obra constancia expedida por la empresa de correo certificado en la que se certifica la entrega de la documental de aviso.

No obstante lo anterior, evidencia esta Célula Judicial que, se incurrió en yerro al consignar "*se precisa que cualquier escrito SÓLO puede ser remitido al correo institucional del juzgado: j03pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co" (sic),* manifestación que no resulta cierta, habida consideración que si bien el correo del Despacho es un medio para la radicación de memoriales y solicitudes, los usuarios de la Administración de Justicia si así lo consideran, pueden acudir a la instalaciones físicas del Despacho a radicar sus solicitudes; aunado a lo anterior, el canal de notificaciones que se informa no corresponde al consignado, pues el correo institucional de este Estrado Judicial es j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora bien, además se indicó: *"Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente, a la fecha de entrega de este aviso",* afirmación que tampoco corresponde con el trámite que nos ocupa, dado que no se ajusta a las previsiones del artículo 29 del CPTSS.

Como si lo anterior, no bastara, se advierte además que, la mandataria judicial transcribió en el escrito de aviso el auto proferido por este Despacho el once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024); aspecto que deberá suprimir, dado que lo correcto es consignar en él la advertencia de la notificación por aviso instituida para los ritos laborales contenida en el artículo 29 del CPTSS que dispone:

"En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis".

Colofón de lo dicho, se hace necesario requerir a la mandataria judicial para que intente nuevamente la notificación por aviso de la demandada en los términos anteriormente señalados, según las disposiciones del artículo 292 del CGP en concordancia con el 29 del CPTSS.

Para dichos efectos, se informa a la apoderada judicial, que podrá extraer del micrositio web de este Juzgado en la pestaña denominada "comunicaciones" el formato elaborado por el Despacho para notificación por aviso.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA,**09 DE MAYO DE 2.024.**
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ee11031c3d13d89883a2bd5a7c7b635e2b80a2699adeb96fd58690eeb0dde0**
Documento generado en 08/05/2024 11:48:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica